



Proyecto de Ley N°

41741 / 2019-CR



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERU PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ENERGETICA Y EL DESARROLLO NACIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, MARISA GLAVE REMY, RICHARD ARCE CÁCERES, KATIA GILVONIO CONDEZO, INDIRA ISABEL HUILCA FLORES, ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO, ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI, TANIA EDITH PARIONA TARQUI, ALBERTO EUGENIO QUINTANILLA CHACÓN, HORACIO ZEBALLOS PATRÓN**, del Grupo Parlamentario **NUEVO PERU**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERU PARA GARANTIZAR LA SOBERANIA ENERGETICA Y EL DESARROLLO NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Capitalizar a la Empresa Petróleos del Perú S.A. empresa estatal estratégica, para garantizar su integración vertical como base de la soberanía energética y el desarrollo nacional.

Artículo 2.- Declaratoria de interés público.

Declárese de alto interés público y conveniencia nacional la Capitalización e integración de la Empresa Petróleos del Perú S.A mediante las políticas que precisa la presente Ley.

Artículo 3.- Afirmar la Integración Vertical Estratégica de Petroperú (Lotes, Oleoducto, Refinería) afirmándola como Industria Nacional Petrolera de Valor Agregado para cumplir con los objetivos de aporte estratégico al desarrollo nacional.

Dispóngase el cumplimiento de la reversión a Petroperú del 100% de los lotes de hidrocarburos concesionados por el Estado en la zona noroeste y de la Amazonía, en los plazos de su vencimiento establecidos en las leyes y sus respectivos contratos y autorícese a Petroperú a convocar por licitación a socios para la exploración y explotación de dichos lotes.



411049 ATD



Artículo 4.- Cumplimiento de la Ley N° 30130 y Ley N° 30357 y entrega del Lote 192 a Petroperú.

En plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, PERUPETRO S.A. celebra con PETROPERU S.A. el contrato de Licencia para actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 en cumplimiento de la Ley 30130 y Ley 30357. Petroperú S.A., sin perder la mayoría accionaria está facultada a convocar a socios estratégicos para su actividad en este Lote.

Artículo 5.- Participación de Petroperú en el Lote 64.

Petroperú, su socia y comunidades amazónicas aprueban e implementan un Plan de Desarrollo integral Sostenible en el ámbito del Lote 64.

Artículo 6.- Participación de Petroperú en el gasoducto Sur Andino.

De conformidad con la Ley N° 29970 Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país se permite la participación de las empresas del Estado en los proyectos energéticos específicos que incrementen la seguridad energética, Petroperú S.A participa en el desarrollo de los proyectos:

- i. El gasoducto y el poliducto comprendidos desde la planta de procesamiento de Camisea hasta la estación de compresión Chiquintirca, del sistema existente, que brindan redundancia al sistema existente e incrementan la disponibilidad del sistema de transporte de gas y/o líquidos.
- ii. El gasoducto y/o poliducto comprendido desde el sistema existente hasta Anta, en la región Cusco, que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura Central Térmica de Quillabamba y a la costa sur del país. El gasoducto hasta la zona de Anta es considerado como parte del Sistema de Seguridad Energética.



Artículo 7.- Participación de Petroperú en la Petroquímica.

De conformidad con la Ley N° 29970 Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país se permite la participación de las empresas del Estado en los proyectos energéticos específicos que incrementen la seguridad energética, artículo 7°, Petroperú S.A, participa de manera individual o asociada en el desarrollo del polo petroquímico y le encarga efectuar las acciones tendientes a la obtención y transporte de etano en cantidad suficiente para la promoción del desarrollo de un polo petroquímico en el sur del país manteniendo su solvencia financiera.

Artículo 8.- Petroperú participa de las operaciones de distribución de combustible limpio.



Petroperú S.A. participa en la distribución mayorista y distribución minorista y comercialización de combustibles por medio de estaciones de servicios (grifos).

Artículo 9.- Consolidación y Modernización del Oleoducto Norperuano

Petroperú S.A ejecuta las inversiones y gastos necesarios para la adecuada operación del Oleoducto Nor peruano que aseguren el mantenimiento, sostenibilidad y mejoras de la infraestructura en el marco de la Ley N° 30993 que declara de interés nacional la elaboración y ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del oleoducto norperuano y del Decreto Legislativo N° 1292, que declaró de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto norperuano. Para este propósito se le exceptúa de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 30130 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara.

Artículo 10.-Venta progresiva de hasta el 20% de las acciones de Petroperú colocándolas en el Mercado de Valores para financiar proyectos estratégicos.

Autorizar a Petroperú a transferir hasta el 20% de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público de Mercado de Valores e incluirán las condiciones del accionariado difundido de participación ciudadana. Dicha transferencia se efectuará a través de mecanismos de negociación en el Mercado de Valores. El producto de dicha transferencia deberá ser aportado por el Estado al capital social de Petróleos del Perú. Estos recursos serán destinados prioritariamente a los proyectos señalados por la Ley N° 29970 y la Ley N° 29817 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Gas natural, líquidos de Gas natural y derivados y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional.

Derogase el numeral 3.2 del Artículo 3° y el artículo 6° de la Ley N° 30130 que impiden, hasta que se venda el 40% de las acciones al sector privado, que la empresa Petroperú, realice actividades, inversiones y capitalizaciones en su integración.

La autorización para esta venta hasta el 20 % de acciones, rige cuando esté concluida la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, como medida de prevención ante la especulación financiera.

Artículo 11.-Tesoro Público asume parte de la deuda de Petroperú en el proyecto de Modernización de la Refinería de Talara.

El Tesoro Público asume parte de la deuda de Petroperú en el proyecto de la Refinería de Talara, con acceso a tasas de interés bajas, ahorro al Estado con el objeto de mejorar su balance empresarial e incrementar su valoración en el mercado.





Artículo 12.- Reembolso de los gastos de remediación ambiental en activos privatizados.

El Ministerio de Economía y Finanzas actualiza la deuda del Estado por los gastos asumidos por Petroperú por remediación ambiental de activos privatizados y procede a su devolución.

Artículo 13. - De la vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Liam, 4 de setiembre de 2019.



[Signature]
INDIRA HUILCA FLORES
DIRECTIVO PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ

[Signature]
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

[Signature]

[Signature]
RICHARD ANCO

[Signature]

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República

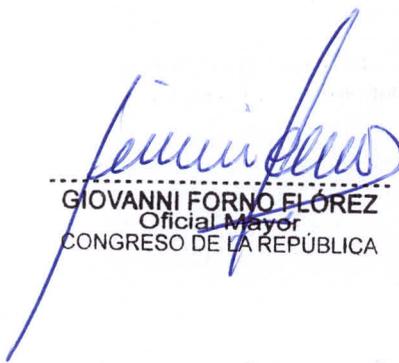
[Signature]
K. LUIS GILBERTO C.

[Signature]
Graciela Ballón

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de SEPTIEMBRE del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4741 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ENERGÍA Y MINAS; ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





EXPOSICION DE MOTIVOS

I. IMPORTANCIA DE PETROPERÚ

Petroperú: Empresa estratégica rentable.

Pese a que desde el año 1992 Petroperú viene soportando los impactos negativos de la privatización, sigue siendo una empresa rentable generando utilidades y acrecentando su importancia en la economía nacional, que supera el 4% en relación al valor de la producción nacional. Veamos seguidamente la siguiente información:¹

La Utilidad Bruta pasó de US\$ 133 MM en el 2T18 a US\$ 136 MM, los Ingresos Totales se incrementaron en 1% en comparación con el 2T18, como resultado, en mayor medida, de los mayores Otros Ingresos Operacionales del 2T19 vs 2T18. La Utilidad de Operación se incrementó 78%, MM en el 2T19. La utilidad Neta en el 2T19 fue de US\$ 51 MM en comparación con US\$ 24 MM en el 2T18.

PETROPERÚ S.A. continúa siendo líder del mercado nacional de combustibles con una participación del 46% en el periodo abril/junio 2019.

PETROPERÚ S.A. se concentra en tres líneas de negocio: 1) Refinación y comercialización, que representaron el 98% del Total de Ingresos Brutos en el 4T18, 2) Arrendamiento y privatización de ciertas unidades, que representaron el 0.5% del Total de Ingresos Brutos durante el 4T18, y 3) el Oleoducto Nor peruano, que representó el 1.5% del Total de Ingresos Brutos durante el 4T18.

Adicionalmente, PETROPERÚ S.A. participa como socio no operador en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64; y respecto al Lote 192, Perupetro S.A. iniciará la negociación con PETROPERÚ S.A. para definir las condiciones del Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de este Lote.

Deudas de Petroperú.

Al 4T18, la Deuda Total se divide en 89% US\$ y 11% Soles. La Duración promedio del bono a 15 años es de 10.19 años y de 14.53 para el bono a 30 años. Es importante mencionar que el contrato de los bonos emitidos no contempla la obligación de cumplir con los convenios más allá de la entrega de información financiera. Estos bonos no tienen garantías específicas.

En relación a los financiamientos de corto plazo, estos se incrementaron en US\$ 354 MM respecto al 4T17 que incluye US\$ 334 MM del préstamo de corto plazo para el PMRT tomado para cancelar el saldo del préstamo sindicado de US\$ 500 MM recibido en el 2014.

¹ Petroperú: Informe de Resultados Segundo Trimestre 2019 – 2T19.



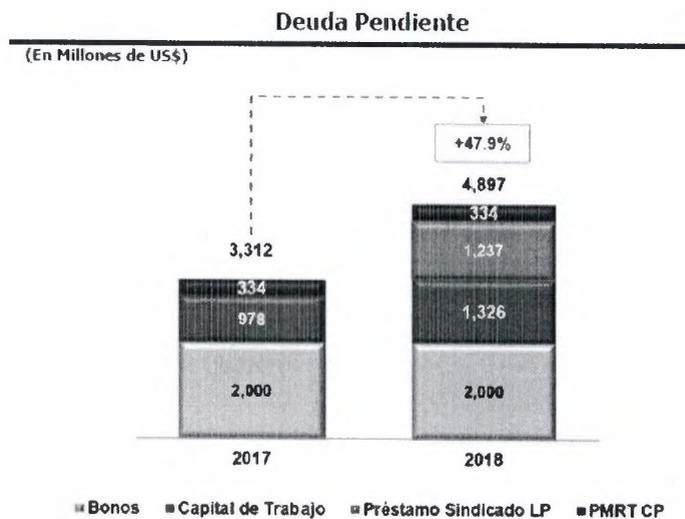


Al cierre del 4T18, PETROPERÚ S.A. mantuvo sus líneas de crédito renovables otorgadas por bancos locales y extranjeros por hasta US\$ 2.9 billones, de los cuales US\$ 1.2 billones aún están disponibles. Esto es suficiente para cubrir las necesidades de capital de trabajo de la Compañía.

A la fecha, la Deuda Total se distribuye de la siguiente manera: 41% Bonos, 27% Capital de Trabajo, 7% Préstamos a Corto Plazo para el PMRT y 25% del Préstamo Sindicado de Largo Plazo con garantía CESCE. Es importante mencionar que, para los financiamientos realizados con bancos locales en moneda nacional y extranjera, se ha logrado costos de financiamiento por debajo del costo financiero corporativo (LIMABOR) y en algunos casos inclusive por debajo de la Tasa Soberana.

Los costos por préstamos capitalizados al cierre de diciembre, 2018 relacionados con el PMRT, ascendieron a US\$ 102 MM (US\$ 75 MM durante el 2017).

Al cierre del 2T19, PETROPERÚ S.A. mantuvo sus líneas de crédito renovables otorgadas por bancos locales y extranjeros por hasta US\$ 3.0 billones, de los cuales US\$ 1.8 billones aún están disponibles. Esto es suficiente para cubrir las necesidades de capital de trabajo de la Compañía.



Fuente: Petroperú: Informe de Resultados Segundo Trimestre 2019 – 2T19.

Financiamiento de Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara

Respecto al crédito sindicado con garantía CESCE, el 28.11.18 se recibió el desembolso del financiamiento por US\$ 1.175 billones (descontado de la prima de la garantía CESCE por US\$ 62 MM) a una tasa de interés anual de 3.961% y un período de pago de 10 años, el mismo que se iniciará seis (6) meses después de completado el proyecto. Con este desembolso, se ha alcanzado aproximadamente el 85% de los fondos externos requeridos para el financiamiento del proyecto, con ello se ha cubierto las necesidades de



financiamiento hasta el primer trimestre del 2020. Durante el año 2019, se evaluarán diferentes alternativas para cubrir el 100% del financiamiento externo requerido.

II. El Problema.

Petroperú se encuentra hoy en una disyuntiva histórica, o cae en manos de los intereses lobbystas privados que pretendieron liquidarla para someter a este patrimonio de todos los peruanos a fines rentistas de grupos privados nacionales y extranjeros que se enriquecieron a costas de nuestros recursos de petróleo y gas, o, se fortalece como la empresa de todos los peruanos para asegurar rentas estratégicas para el desarrollo nacional.

Para hacer posible esta última opción, es necesario señalar y enfrentar puntos críticos que paso a señalar:

2.1. Las empresas privadas concesionarias de los lotes de hidrocarburos no han cumplido con las inversiones y han causado la grave crisis de producción petrolera.

Durante la vigencia de la Ley 26221 (24 años), se entregó a los privados vía concesiones los lotes de hidrocarburos con el objetivo de promover la inversión petrolera y por tanto la producción.

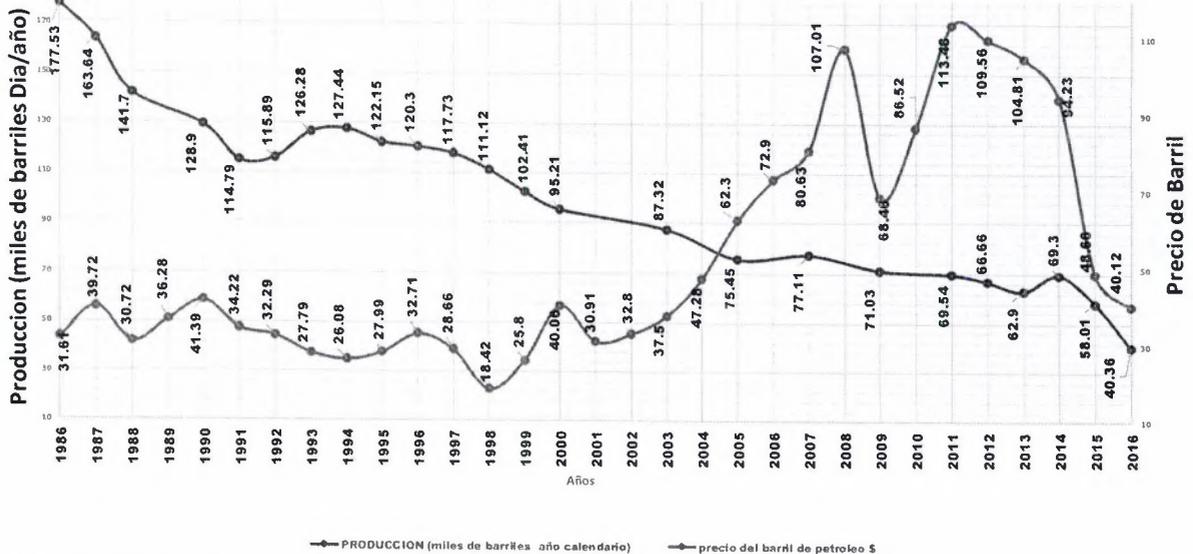
Los resultados son que la producción por nula inversión de los contratistas se vino en picada, pese a que los precios del barril del petróleo hasta el 2014 era alto. Así, en 1994 la producción era de 127.44 mil barriles diarios de petróleo y en ese año el precio del barril era de US\$ 26.08, al llegar el año 2000 la producción bajo a 95.21 mil barriles diarios y el precio del barril era mayor ya que llegaba a US\$ 40. Al 2005 la producción era menor 75.45 mil barriles diarios, en este año el precio del barril llega a US\$ 62.3 es decir seguía subiendo. El año 2011, la producción sigue en picada llega a 69.54 mil barriles diarios, y el precio del barril llega a uno de sus puntos más altos US\$ 113.48 el barril, este precio alto se mantuvo hasta el 2014, si bien luego bajó, aun se comporta alto, llegando a US\$ 84.23. Pero la producción seguía bajando a 69.3 miles de barriles diarios.

Es decir que existieron 2 décadas con precios altos de petróleo, pero las empresas privadas no invirtieron en exploración, pese a que lograron grandes utilidades, así sometieron a la producción a la crisis en que hoy se encuentra. Hoy la producción se estima en 40,000 barriles diarios.





PRECIO DE BARRIL VS. PRODUCCION (MILES DE BARRILES DIARIOS)



Fuente: Elaboración propia.

2.2. El rentismo de las petroleras y la falta de inversiones generó grandes pérdidas por importación de petróleo.

La falta de inversión en exploración durante más de 20 años que las contratistas privadas han tenido en manos los lotes de hidrocarburos ha generado que el Perú, ante la falta de producción tenga que gastar en importaciones alrededor de \$ 3 mil millones, lo que genera impactos negativos en el erario nacional, una dependencia y la anulación de nuestra soberanía energética.

2.3. Las contratistas que no invirtieron y los plazos de vencimientos de sus contratos.

Las empresas petroleras contratistas responsables de la crisis de producción actual cuyos contratos están por vencerse en pocos años son Graña y Montero Petrolera en los lotes I y V, Pluspetrol en el Lote 8, Sapet en los lotes VI-VII, CNPC en el Lote X; Savia Perú en el Lote Z-2B, Aguaytía en el Lote 31-C, Maple en los Lotes 31-B y 31-D. Los vencimientos se darán en los años 2021 y 2026.





Vigentes Al 31 a Mayo de 2018

Nº	Empresas y Control	Lote	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Contrato: Modalidad
1	Pacific Stratus Energy (100%)	192 *	30 de agosto 2015	28 de febrero 2019	Servicios
2	Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)	I	27 de diciembre 1991	24 de diciembre 2021	Servicios
3	Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)	V	08 de octubre 1993	05 de octubre 2023	Servicios
4	Stapet Development Perú Inc, Suc. del Perú (100%)	VI/VII	22 de octubre 1993	21 de octubre 2023	Licencia
5	Savia Perú S.A. (100%)	Z-2B	16 de noviembre 1993	15 de noviembre 2023	Operaciones
6	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. (100%)	31B y 31D	30 de marzo 1994	29 de marzo 2024	Licencia
7	Aguaytia Energy del Perú S.R.L. (100%)	31C	30 de marzo 1994	29 de marzo 2024	Licencia
8	CNFC PERU S.A. (100%)	X	20 de mayo 1994	19 de mayo 2024	Licencia
9	Pluspetrol Norte S.A. (60%) Korea National Oil Corp., Suc. Peruana (20%)	8	20 de mayo 1994	19 de mayo 2024	Licencia
10	Petrolera Montemrico S.A. (100%)	II	05 de enero 1996	04 de enero 2026	Licencia

(*) Antes llamado Lote 1-AB

Fuente: Estadística Mensual de Perupetro - Contratos



2.4. El valor de las reservas de hidrocarburos que existen en estos Lotes que debe ser revertidos Petroperú, empresa de todos los peruanos.

Según los cálculos del investigador Jorge Manco Zaconetti, el valor de las reservas petroleras que tienen estas contratistas privadas las estima en promedio de 15,000 millones de dólares. Si de este total descontamos el valor del Lote 192, los valores de las reservas en los Lotes de estas petroleras ascienden a 10,289 millones de dólares. Conforme se aprecia en el siguiente cuadro donde se considera las reservas probadas al 2017 por el Ministerio de Energía y minas y el precio estimado del barril de petróleo en el mercado internacional.



ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS RESERVAS DE PETRÓLEO AL 31 DE DICIEMBRE 2017 DE LAS EMPRESAS CON LOTES CUYOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN ESTÁN PRÓXIMOS A VENCER

En MSTB - Miles de Barriles de Petróleo Fiscalizado a Condiciones Estandar

LOTE	ZONA	EMPRESA OPERADORA	RESERVAS PROBADAS 2017 ^{1/}
Z-2B	Zócalo	Savia Perú	15,183
I	Costa	Graña & Montero Petrolera	6,418
II	Costa	Petrolera Monterrico	2,502
V	Costa	Graña & Montero Petrolera	1,666
VI/VII	Costa	Sapet Development	12,307
X	Costa	CNPC Perú SA	74,950
8	Selva Norte	Pluspetrol Norte	33,963
192	Selva Norte	Pacific Stratus Energy	90,607
31B/D	Selva Central	Maple Energy	0
31-C	Selva Central	Aguaytía Energy	0
Total Reservas Petróleo (Miles Barriles)			237,596
Precio Promedio de Petróleo (US\$ x BI)			70.00
Valor Bruto de las Reservas Probadas (Miles Dólares)			16,631,698
Precio Promedio de Petróleo (US\$ x BI)			60.00
Valor Bruto de las Reservas Probadas (Miles Dólares)			14,255,741

Escenario A :
Precio US\$ 70 x BI

Escenario B :
Precio US\$ 60 x BI

(1) Las reservas del 2017 se estiman en base a las reservas del año 2016 descontados la producción de petróleo por lotes del 2017.
FUENTE: Libro de Reservas de Hidrocarburos 2016; Publicado por el Ministerio de Energía y Minas.

2.5. El caso del Lote 192, que por la Ley 30357 ya debería estar en manos de Petroperú.

La contratista Pacific Stratus Energy (ex Pacific Rubiales) hoy Frontera Energy, firmó contrato de servicios temporal para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192 (valorizado por el Colegio de Ingenieros del Perú en 13,000 millones de dólares). Este contrato se suscribió el 30 de agosto del 2015, por un plazo de 2 años. Por lo que el plazo esta vencido. Sin embargo, por supuestas "causas de fuerza mayor" este plazo se va extendiendo sucesivamente. Hoy se anuncia que el plazo vencerá en el segundo semestre del 2019. Hoy se anuncia que este contrato se extenderá hasta febrero del 2020 debido al sabotaje realizado al oleoducto Nor peruano en Julio de 2019.



2.6. Viabilidad de la participación del Petroperú en el Lote 64

Petroperú participa con el 25% y Geopark con el 75%, hay problemas con el EIA que no es comunidad amazónica Achuar, buscan superarlo con participación de Senace (producción de 10 mil bdp en su primera etapa), iniciaría su producción a fines del 2020 y 2021. El lote, con reservas probables y posibles de 160 millones de barriles de crudo, había retornado a manos del Estado en el 2013, luego de que su anterior operador, la canadiense Talisman, se retiró del mismo ante el rechazo de comunidades de la zona. Demanda una inversión de US\$ 130 millones en su primera etapa. Petroperú debe jugar un papel determinante para concordar con su socia y las comunidades amazónicas una propuesta de desarrollo integral de la zona.



2.7. Participación de Petroperú en el gasoducto Sur Andino. –

De conformidad con la Ley N° 29970 (2012) Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país se permite la participación de las empresas del Estado en los proyectos energéticos específicos que incrementen la seguridad energética. Esta ley precisa que Petroperú SA participa en el desarrollo de los proyectos señalados en su artículo 4 y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Energía y Minas. Estos proyectos son:

- i. El gasoducto y el poliducto comprendidos desde la planta de procesamiento de Camisea hasta la estación de compresión Chiquintirca, del sistema existente, que brindan redundancia al sistema existente e incrementan la disponibilidad del sistema de transporte de gas y/o líquidos.
- ii. El gasoducto y/o poliducto comprendido desde el sistema existente hasta Anta, en la región Cusco, que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura Central Térmica de Quillabamba y a la costa sur del país. El gasoducto hasta la zona de Anta es considerado como parte del Sistema de Seguridad Energética.
- iii. La planta de regasificación e instalaciones para la importación de Gas Natural Licuefactado (LNG), ubicada en Pampa Melchorita, que incremente la disponibilidad de gas natural y aumente la confiabilidad del sistema eléctrico.

A la fecha se ha impedido que Petroperú cumpla con estos mandatos que urgen hacerse realidad para beneficio del país.

2.8. Participación de Petroperú en la Petroquímica. -

De conformidad con la Ley N° 29970 (2012) Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país se permite la participación de las empresas del Estado en los proyectos energéticos específicos que incrementen la seguridad energética.

En el artículo 7° de esta Ley se señala la participación de Petroperú S.A, dispone que la empresa Petroperú S.A. participe de manera individual o asociada en el desarrollo del polo petroquímico y encarga a Petroperú efectuar las acciones tendientes a la obtención y transporte de etano en cantidad suficiente para la promoción del desarrollo de un polo petroquímico en el sur del país manteniendo su solvencia financiera. La participación de Petroperú S.A para los fines a que se refiere esta ley, se efectúa de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Energía y Minas.

Tampoco se ha implementado esta participación que posibilitaría hacer realidad el gasoducto sur.

2.9. Petroperú no participa de las operaciones de distribución de combustibles.

Para garantizar la integración vertical de la empresa esta debe participar en el último eslabón del negocio petrolero que es la distribución mayorista y distribución minorista por medio de estaciones de servicios (grifos). El gran negocio de la comercialización de los combustibles en manos de privados rentistas impide que los hidrocarburos sean un elemento clave para el desarrollo del país.





2.10. Marco financiero limitado para la consolidación y Modernización del Oleoducto Norperuano

La Ley N° 30993 (agosto 2019) declara de interés nacional la elaboración y ejecución del Proyecto de Afianzamiento y Modernización del oleoducto norperuano, con el objeto de garantizar la operatividad y mantenimiento eficiente del oleoducto nor peruano, ampliar su extensión, incrementar su capacidad de transporte y rentabilidad, salvaguardar la conservación del medio ambiente y complementar el Proyecto de Modernización de la refinería de Talara, así como garantizar una adecuada participación por concepto de impuestos, canon y regalías a favor del Estado.

De otro lado el Decreto Legislativo N° 1292, declaró de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto norperuano, con el objetivo de garantizar el abastecimiento permanente de hidrocarburos al mercado interno. Para tal efecto, el Directorio de Petroperú S.A se encuentra facultado para autorizar las inversiones y gastos que resulten necesarios para la adecuada operación del PNP que aseguren el mantenimiento, sostenibilidad y mejoras de la infraestructura del ONP. Para este propósito se le exceptuó de la aplicación del artículo 6 de la Ley 30130 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara.

En este marco legal y de acuerdo a la información de Petroperú que durante los años 2014 – 2019 han ocurrido 43 contingencias de las cuales el 63% corresponden a cortes realizados a la tubería (incluye 09 perforaciones para robar crudo), efectuados por terceras personas en actos delictivos, siendo el monto de los actos delictivos unos 270.9 MMS, representando el 69% de la Utilidad de PETROPERÚ obtenida en el año 2018. Es urgente la ejecución por parte de Petroperú del proyecto de afianzamiento y modernización del Oleoducto Norperuano para lo cual se debe dotar a la empresa de los financiamientos y condiciones para su viabilidad.



2.11. Anuncio de la venta de las acciones de Petroperú no señala su destino preciso, no posibilita la ejecución de proyectos establecidos por ley, es inoportuna y puede generar especulación financiera que favorecería a lobbys empresariales y afectaría la rentabilidad de Petroperú.

Petroperú puede transferir hasta el 20%, de manera progresiva, acciones representativas de su capital social, que incluyan condiciones para el accionariado difundido de participación ciudadana. Debe señalarse que el producto de dicha transferencia deberá ser aportado por el Estado al capital social de Petróleos del Perú y destinados prioritariamente a los proyectos señalados por la Ley N° 29970 Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país, y la Ley N° 29817 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Gas natural, líquidos de Gas natural y derivados y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional. En este marco el impedimento del numeral 3.2 del Artículo 3° y el artículo 6° de la Ley N° 30130 es una limitante para la ejecución de actividades, inversiones y capitalizaciones en su integración, y reduce a la empresa a ser sólo refinería y desvaloriza sus activos. El solo anuncio de la venta de acciones, cuando aún no concluye el proyecto de modernización de



la refinería de Talara, es casi un llamado a los grupos privados especuladores financieros, poniendo a la empresa en situación desventajosa.

2.12. El Estado ha dejado sola a la empresa en el financiamiento de uno de sus más grandes proyectos la Modernización de la Refinería de Talara

Solo el endeudamiento de la empresa no puede permitir el financiamiento de grandes proyectos como es la Modernización de la Refinería de Talara, por ello es que el tesoro Público debe asumir parte de la deuda de Petroperú en el proyecto de la Refinería de Talara, lo que no encarece el proyecto ni incrementa la deuda pública nacional, ya que la deuda de Petroperú es deuda pública. Al pasar al tesoro Público parte de la deuda, se podrá acceder a tasas de interés más bajas y generar ahorros al Estado y sobre todo mejorar su balance e incrementar su valoración en el mercado. Pese a ello el Estado peruano a dejado sola a la empresa de todos los peruanos.

2.13. Deudas por gastos de remediación ambiental en activos privatizados no son pagados por el Estado.

El Estado peruano y el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha no devuelven los gastos asumidos por Petroperú por remediación ambiental de activos privatizados, situación que afecta la situación financiera de la empresa.

2.- Propuesta legislativa. -

La presente iniciativa busca garantizar la integración y capitalización de la Empresa Petróleos del Perú S.A. para que la renta que genere sirva al desarrollo nacional.

Propone 10 medidas de políticas que deben ser declaradas de interés público nacional, por su conveniencia al país, como: reversión de Lotes de hidrocarburos, con lo que se pone en condiciones muy favorables para enfrentar sus compromisos crediticios como los de la Modernización de la refinería de Talara, desarrollar exploración y elevar las reservas, así como para que las rentas que se generen sean propiedad del Estado peruano y de todos los peruanos, cumplimiento de la Ley N° 30357 sobre el Lote 192, las cautelas a la anunciada venta de acciones de la empresa, que el tesoro público asuma parte de la deuda contraída por el Proyecto de la Refinería de Talara, destino de la venta de acciones para proyectos postergados y que están facultados de acuerdo a lotes peruanas, participación en la comercialización de combustibles a través de grifos y recuperación de deudas que tiene el Estado con la empresa, participación de Petroperú en el proyecto del gasoducto y la petroquímica y efectivo apoyo para la potenciación del oleoducto nor peruano.

III. ANALISIS BENEFICIO COSTO

La iniciativa que se plantea y su aprobación posibilita la integración vertical de Petroperú y su consolidación como una de las primeras empresas estatales del Perú generando grandes beneficios para la nación.

Solo en lo que respecta a la propiedad de los lotes de hidrocarburos en manos de Petroperú significa la recuperación de la base principal del negocio petrolero y la garantía de generar rentas para el erario nacional para el desarrollo. Se estima que la entrega de los lotes que





están en proceso de vencimiento contractual a Petroperú le permitirá una capitalización del alrededor de 15 mil millones de dólares.

Esta capitalización permitirá que Petroperú garantice la operación óptima de la Refinería de Talara y con ello generar valor agregado industrial y el ahorro de 4,000 millones de dólares en importaciones de petróleo al año a partir del 2021 (según lo señalado por la gerencia general de Petróleos del Perú. Así mismo se dejará de importar combustible, de diversos países entre ellos de Chile, con lo que se afirma nuestra soberanía energética.

La integración vertical de Petroperú, permitirá el desarrollo integrado de los territorios de la costa, sierra y selva del Perú.

No adoptar esta iniciativa legislativa, permitirá que sean los monopolios privados los que se lleven las rentas y nos mantengan supeditados al control privado extranjero.

Asimismo, la capitalización de Petroperú mediante las medidas señaladas, garantizara grandes proyectos postergados por el rentismo privado como la masificación del gas, gasolina limpia y barata para las actividades económicas diversas, fertilizantes para la agricultura y rentas para el desarrollo nacional.

La aprobación de esta iniciativa no generara un gasto al Estado, por tratarse de una ley que por el contrario rescata nuestras rentas estratégicas, permite garantizar que esta renta sirva para el desarrollo nacional diversificado.

Esta ley al cautelar la explotación de los lotes de hidrocarburos, permite que el valor de cada uno de ello sea explotado para los fines del país. Es el caso del Lote 192 cuyo valor es de 13,000 millones de dólares.



IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

Esta iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú.

Permite que la actual vigente Ley N° 26221 se adecue a la realidad actual en el marco de la defensa de la soberanía de nuestros recursos energéticos.

La presente iniciativa legislativa constituye un desarrollo de lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 44°, establece que es deber del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación y el artículo 66° que señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Asimismo, el presente Proyecto se enmarca en el contexto de lo normado en el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Igualmente se sustenta en la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que establece en sus artículos 6° y 7° que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos; que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los



recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible

V.- CONCORDANCIA CON LA POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a décimo séptima política de estado del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la economía social de mercado.- Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo"

